



Liga Pampeana de Fútbol

Sanciones Dictadas por el H. Tribunal de Disciplina Viernes 30/08/2019

Presidencia: A cargo de Julio R. Ballari.-

Expte. N° 25/19 Ferro de Pico vs. Racing Club (1ra. "A") - VISTO: El descargo presentado por el Club Ferro de Pico por la protesta del partido presentada por Racing Club debido a la mala inclusión de dos jugadores (HERMIDA, Emanuel y PEREZ, Marco) en el partido disputado el día Domingo 25 de Agosto en Primera División y

CONSIDERANDO: que luego de verificar la Lista de Buena Fe entregada por el club Ferro C. Oeste de Pico en la Liga Pampeana de Fútbol el día 25 de Febrero de 2019 (previo al inicio del Torneo Oficial de Primera División "A") no figuran inscriptos en la misma los Sres. HERMIDA y PEREZ y lo establecido en los Reglamentos,

SE RESUELVE DE FORMA UNANIME:

1ro. Hacer lugar a la protesta y dar por perdido el partido al Club Ferro de Pico y otorgar los puntos correspondientes a Racing Club con el siguiente resultado: Ferro de Pico 0 (CERO GOL) - Racing Club 1 (UNO GOL) de acuerdo a los Artículos 107º Inc. A y 152º del Reglamento de Transgresiones y Penas.

2do. Devolver a Racing Club el importe abonado en concepto de protesta de partido, \$30,000 (TREINTA MIL) por haberle resultado favorable el fallo emitido de acuerdo a los Artículos 14º y 21º del Reglamento de Transgresiones y Penas.

3ro. Determinar que el club Ferro de Pico deberá abonar la suma de \$ 30,000 (TREINTA MIL) por haber sido desfavorable el fallo emitido de acuerdo a los Artículos 14º y 21º del Reglamento de Transgresiones y Penas.

4to. Elevar la presente Resolución al Consejo Directivo de la Liga para que éste estime lo que crea corresponder.-

Expte. N° 26/19 Ferro de Pico vs. Racing Club (1ra. "A") - VISTO: El descargo presentado por Racing Club por la protesta del partido presentada por el club Ferro de Pico debido a la mala inclusión de un jugador (OTERO, Emiliano) en el partido disputado el día Domingo 25 de Agosto en Primera División y

CONSIDERANDO: que se pueden constatar los dichos de Racing Club en sus descargos, de que el jugador en cuestión, OTERO, Emiliano (D. N. I: 43.614.339) pertenece a Racing Club, está correctamente habilitado para la disputa del actual Torneo, jugó el partido acreditando con su D. N. I. su identidad y que por un involuntario error de tipeo en la Lista de Buena Fe que presentó Racing Club en la Liga Pampeana de Fútbol el día 25 de Febrero de 2019, se colocó un numero 4 donde debió colocarse el número 3, por lo tanto, éste Tribunal entiende que no se desprende de todo lo antes dicho, ni mala inclusión de jugador, ni se ha demostrado con las pruebas presentadas sustitución de persona, ni ventaja deportiva, ni intención alguna de Racing Club de cometerla,

SE RESUELVE:

1ro. No hacer lugar a la protesta de partido realizada oportunamente por el club Ferro C. Oeste de Gral. Pico.-

2do. Notificar a las partes.

3ro. Dar ingreso en la Tesorería de la Liga el Arancel depositado el club Ferro C. Oeste de Pico correspondiente a la presente protesta, teniendo en cuenta que la resolución de éste Tribunal no le fue favorable.-